



RESOLUCIÓN DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS N.º 188 - 2026

Lima, 09 JUN. 2026

LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

VISTO,

El escrito S/N. (Exp. N.º 2024-4010 y 2026-3846), presentados por don Javier Jesús Urbina Moya y el Informe Técnico N.º D000052-2026-SERPAR-LIMA-ORH-RSQ, de fecha 03 de junio del 2026, emitido por personal técnico – administrativo de la Oficina de Recursos Humanos, sobre reconocimiento de bonificación personal por el 8vo quinquenio, y pago de una asignación extraordinaria por cumplir 40 años de servicios en la Entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parques de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N.º 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N.º 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N.º 011, de fecha 11 de julio 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima, - SERPAR LIMA, modificado por Decreto de Alcaldía N.º 007, de fecha 28 de abril del 2026;

Que, conforme a las funciones establecidas en el Artículo 38º del Manual de Operaciones del Servicio de Parques de Lima, la Oficina de Recursos Humanos es la encargada de implementar y evaluar los procesos de gestión de las compensaciones económicas y no económicas de los servidores de la entidad;

Que, el recurrente obrero permanente de la entidad, por el documento de visto, solicita reconocimiento de bonificación personal correspondiente al 8vo. Quinquenio y pago de asignación extraordinaria por cumplir 40 años de servicios en el Servicio de Parques de Lima SERPAR-LIMA;

Que, por Acta de aplicación de la segunda y décimo segunda cláusula del Acta Final de trato directo que soluciona en forma total y definitiva el pliego de peticiones del año 2003, SERPAR LIMA conviene en prorrogar el pago de la bonificación personal por quinquenio a cada trabajador obrero con contrato de trabajo vigente a la fecha de suscripción, 25 de agosto del 2003, a razón de 5% del salario básico diario por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios;

Que, el beneficio económico por cumplir 40 años de servicios en la entidad, se encuentra establecido en el acuerdo quinto del Acta de Conciliación de fecha 06 de julio de



2009, suscrito entre el Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA y el Sindicato Unificado de Trabajadores Obreros - SUTSERP que, establece lo siguiente: "SERPAR LIMA conviene en otorgar una asignación extraordinaria por 40 años de servicio equivalente a tres (03) sueldos";

Que, mediante Informe Técnico N.º D000052-2026-SERPAR-LIMA-ORH-RSQ, de fecha 03 de junio del 2026, emitido por el personal técnico – administrativo de la Oficina de Recursos Humanos, informa que corresponde reconocer, la bonificación personal correspondiente al 8vo. Quinquenio equivalente al 5% del salario básico diario, cuyo importe asciende a S/ 3.29, asimismo, procede otorgar el pago de una asignación extraordinaria por cumplir 40 años de servicios equivalente a tres (03) sueldos vigentes al mes de enero del 2021, ascendente a S/ 6,631.62 (Seis mil seiscientos treinta y uno con 62/100 Soles);

Que, mediante Memorando N D000133-2026-SERPAR-LIMA-OGPPM, emitido por la Oficina General de Planeamiento, presupuesto y modernización, el cual hace suyo el Informe N.º D000090-2026-SERPAR-LIMA-OPRE, emitido por la Oficina de Presupuesto, informó que, los recursos con los que actualmente cuenta SERPAR LIMA, son escasos y justos para cubrir gastos operativos y de mantenimiento de la entidad, por lo que es necesario precisar que, la disponibilidad presupuestaria solicitada se encuentra sujeta a la disponibilidad financiera y la efectividad de la recaudación, recomendando que, la Oficina General de Administración y Finanzas en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos evalúe la priorización de las deudas señaladas;

Que, mediante el Informe Nº D000289-2025-SERPAR-LIMA-OAL, emitido por la Oficina de Asuntos Legales concluyó que, conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, ningún gasto puede comprometerse, devengarse ni ejecutarse sin la respectiva certificación presupuestaria, siendo nulos de pleno derecho los actos que contravengan dicha disposición; no obstante, resulta jurídicamente procedente que SERPAR LIMA, emita resoluciones administrativas de carácter meramente declarativo, destinadas a formalizar el reconocimiento de derechos laborales de naturaleza irrenunciable, precisándose que la materialización de los pagos queda supeditada a la disponibilidad presupuestal y financiera; criterio que fue reafirmado por la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Memorando Nº D000271-2025-SERPAR-LIMA-OGAJ, recomendando que todo acto de reconocimiento, incluya expresamente la referencia a su carácter declarativo y a la condición de disponibilidad presupuestal para su ejecución;

Que, por Resolución de Gerencia General N 038-2024-GG, modificada por Resolución de Gerencia General Nº132-2024-GG, sobre delegación de facultades a la Oficina de Recursos Humanos, numeral 1.3 literal c) Disponer el pago de beneficios sociales de los trabajadores, subsidios, reintegros de pensiones, pago de compensación por tiempo de servicios y vacaciones de los funcionarios y servidores de Servicio de Parques de Lima – SERPAR-LIMA;

De conformidad con el Acta de Negociación Colectiva del año 2003 y 2009, ratificado mediante Acta de trato directo negociación colectiva SUTSERP 2022, de fecha 26 de mayo del 2022;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a favor de don **JAVIER JESÚS URBINA MOYA**, por concepto de bonificación personal correspondiente al 8vo. Quinquenio equivalente al cinco por ciento (5%) del salario básico diario, cuyo importe asciende a S/ 3.29 Soles, con vigencia al 22 de enero del 2021. Dicho beneficio deberá sumarse a las bonificaciones previamente reconocidas, conforme a los pactos colectivos y normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER a favor de don **JAVIER JESÚS URBINA MOYA**, por concepto de asignación extraordinaria por cumplir 40 años de servicios, la suma de S/ 6,631.62 (Seis mil seiscientos treinta y uno con 62/100 Soles), equivalente a tres (03) sueldos del mes de marzo del 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gestora de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, la deducción en la planilla de pago de beneficios los importes de Ley.

ARTÍCULO CUARTO – ESTABLECER que, la presente Resolución constituye un acto administrativo de naturaleza declarativa, en tanto expresa la existencia de la obligación laboral correspondiente, quedando su ejecución supeditada a la disponibilidad presupuestal y financiera de SERPAR-LIMA, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, así como en las demás disposiciones aplicables que regulan la ejecución del gasto público.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFIQUESE la presente Resolución a las unidades orgánicas competentes y al interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



SERPAR Lic. Daile Fortunato Chinchano Acuña
Servicio de Parques de Lima
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
Municipalidad Metropolitana de Lima

